



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 032-2026-GM/MPH

Huancavelica, 13 de febrero 2026

#### VISTO:

El Informe N° 028-2026-GAF/MPH., de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde solicita aprobación de la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 002-2025-GM/MPH., derivada del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 016-2024-MPH/OEC-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de adquisición de Combustible para las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante acto resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 04 de febrero del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancavelica y su representada Empresa Estacion de Servicios Señor de Oropesa Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, suscribieron el Contrato N° 002-2025-GM/MPH., derivada del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 016-2024-MPH/OEC-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de adquisición de combustible para las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, mediante Carta N° 003-2026/ESSO/HVCA., el Gerente General de la Empresa Estación de Servicios "Señor de Oropesa" SRL., solicita la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, los cuales fueron retenidos de forma prorrateada de los pagos periódicos, por el equivalente de S/108,095.19 soles; señalando: Que su representada no retiro en su totalidad de los galones, ya que en la Clausula Segunda: Condiciones de Abastecimiento, Plazo de Entrega, era según cronograma de entrega contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025 y/o hasta agotar stock y/o lo que ocurra primero, razón por la cual se extinguieron las obligaciones de ambas partes, (...);

Que, mediante Informe N° 016-2026-ALMACEN CENTRAL-SGLyP-GAF/MPH., el CPC. Miguel Huayllani Martínez, (e) Responsable de Almacen, remite el reporte de combustible atendido desde el día siguiente de la suscripción del Contrato N° 002-2025-GM/MPH., 05 de febrero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, mencionando: Se tiene saldos sobrantes o cual según las unidades orgánicas no serán utilizadas en razón que los objetivos previstos para el año 2025 ya se han cumplido, por lo cual no resulta necesario la utilización del combustible restante conforme se indica las unidades orgánicas; de acuerdo al reporte que se adjunta al presente informe las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica que no agotaron el stock de combustible son los siguientes:

#### GERENCIAL MUNICIPAL:

CONTRATO INICIAL		ADENDA AL CONTRATO		SALDOS RESTANTES	
DIESEL B5 S-50	GASOHOL REGULAR	DIESEL B5 S-50	GASOHOL REGULAR	DIESEL B5-50	GASOHOL REGULAR
1116 galones	972 galones			94 galones	0.00 galones

#### GERENCIAL DE GESTION AMBIENTAL:

CONTRATO INICIAL		ADENDA AL CONTRATO		SALDOS RESTANTES	
DIESEL B5 S-50	GASOHOL REGULAR	DIESEL B5 S-50	GASOHOL REGULAR	DIESEL B5-50	GASOHOL REGULAR
45360 galones	7440 galones	45860 galones	7590 galones	0.00 galones	235 galones

#### GERENCIAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

CONTRATO INICIAL		ADENDA AL CONTRATO		SALDOS RESTANTES	
DIESEL B5 S-50	GASOHOL REGULAR	DIESEL B5 S-50	GASOHOL REGULAR	DIESEL B5-50	GASOHOL REGULAR
540 galones	456 galones			0.00 galones	1 galón

#### GERENCIAL DE DESARROLLO ECONOMICO:

CONTRATO INICIAL		ADENDA AL CONTRATO		SALDOS RESTANTES	
DIESEL B5 S-50	GASOHOL REGULAR	DIESEL B5 S-50	GASOHOL REGULAR	DIESEL B5-50	GASOHOL REGULAR
1500 galones	780 galones	1000 galones	780 galones	80 galones	0.00 galones

#### GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL:

CONTRATO INICIAL		ADENDA AL CONTRATO		SALDOS RESTANTES	
DIESEL B5 S-50	GASOHOL REGULAR	DIESEL B5 S-50	GASOHOL REGULAR	DIESEL B5-50	GASOHOL REGULAR
576 galones	0.00 galones			32 galones	0.00 galones

Que, mediante Informe N° 112-2026-SGLyP-GAYF/MPH., el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, indica lo siguiente: Conforme al Informe N° 016-2026-ALMACEN CENTRAL-SGLyP-GAF/MPH., realizado por el Responsable de Almacen, se tiene un saldo restante de combustible (DIESEL B5 S-50: 206 galones y GAHOSOL REGULAR: 236 galones), en ese sentido, a efectos de realizarse la reducción de prestaciones debe tener en consideración lo siguiente:

CONTRATO N° 002-2025-GM/MPH

**CLAUSULA SEGUNDA:** Objeto Descripción y Cantidad del Objeto:



Nº	Descripción	Características	Código	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
1	DIESEL B5 S-50	Ficha Técnica aprobada	1510150500 233280	Galón	60,612.00	13.670695	828,608.17
2	GAHOSOL Regular	Ficha Técnica aprobada	1510150600 390516	Galón	11,580.00	12.210003	141,391.83
<b>PRECIO TOTAL</b>							<b>970,000.00</b>

**CLAUSULA TERCERA:** Monto Contractual

El monto total del presente contrato asciende a S/970,000.00, que incluye todos los impuestos de Ley. El egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento: 5. Recursos Determinados, Rubro: 07. Fondo de Compensación Municipal. Meta Presupuestal: 0031. Clasificador de Gasto: 2.3.1.3.11 presupuesto correspondiente para el año fiscal 2025.

En ese orden, es preciso mencionar que el Contrato N° 002-2025-GM/MPH., durante su ejecución en el periodo 2025, tuvo reajuste de precios, por variación de costo de combustible, según las adendas siguientes:

- Con Adenda N° 002-2025-GM/MPH., de fecha 13 de junio del 2025, se incremento el precio del combustible la suma de S/4,554.52 soles
- Con Adenda N° 003-2025-GM/MPH., de fecha 08 de julio del 2025, se incrementó el precio del combustible la suma de S/4,701.39 soles.
- Con Adenda N° 004-2025-GM/MPH., de fecha 09 de octubre del 2025, se incremento el precio de combustible la suma de S/4,225.37 soles.

El reajuste de precio del combustible fue un total de S/13,481.28 soles.

En esta medida, para la aprobación de la reducción de prestaciones al Contrato N° 002-2025-GM/MPH se deberá tener en cuenta el precio reajustado por galón, formalizado con la Adenda N° 002-2025-GM/MPH (DIESEL B5 S-50: S/ 14.071895 y GASOHOL REGULAR: S/ 12.707003), según el detalle siguiente:

COMB.	CANTIDAD DE COMB. (contrato original)	GALONES DE COMB. A REDUCIR	PRECIO POR GALON (S/)	MONTO DE CONTRATO N° 002-2025-GM/MPH		MONTO A REDUCIR (S/)	(% ) DE LA REDUCCIÓN
				Contrato Original (S/)	Contrato Vigente (S/)		
DIÉSEL B5 S-50	60,612 galones	206 galones	14.071895	970,000.00	983,481.28	2,898.81037	0.599671549 %
GASOHOL REGULAR	11,580 galones	236 galones	12.707003			2,998.852708	
<b>TOTAL</b>						<b>5,897.663078</b>	

En ese sentido, concluye (...) considera declarar procedente la aprobación de la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 002-2025-GM/MPH, al haberse corroborado el cumplimiento de los requisitos y formalidades para la aprobación de la reducción de prestaciones al contrato en mención, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, referidos al numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por cuanto se sugiere, remitir el presente informe, a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita Informe Legal respecto a la reducción de prestaciones del Contrato N° 002-2025-GM/MPH, por el monto de -S/ 5,897.663078 (Cinco mil ochocientos noventa y siete con 663078/100 soles) que representa el porcentaje de incidencia del 0.599671549% del monto del contrato vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 005-2026/GAJ/MPH., el Gerente de Asesoría Jurídica, señala, resulta procedente la aprobación de reducción prestaciones del Contrato N° 002-2025-GM/MPH., cuyo objeto es la contratación de adquisición de combustible para las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por la suma de S/5,897.663078 del monto del contrato original;

Que, en principio, es preciso indicar que, las Entidades Públicas gozan de una potestad de aprobar los adicionales y reducción de prestaciones, las cuales, le ha sido conferida en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin;

Que, en tal medida, el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo la Ley, prescribe: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, en esa línea, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley, dispone que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, el numeral 157.1 y numeral 157.2 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que versa sobre MODIFICACIONES DEL CONTRATO, prescribe que:

157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de



consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2 Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

Que, como se advierte, el adicional y la reducción de prestaciones requiere - además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dicha situación debe ayudar al cumplimiento de la finalidad pública del contrato teniendo como límite el 25% del monto contractual;

Que, dicho lo anterior, es importante señalar que la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución, y una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se produce este evento, la reducción de prestaciones tal situación no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento;

Que, se verifico el cumplimiento de los requisitos para la reducción de prestaciones al Contrato N° 002-2025-GM/MPH, sustentado a través de los informes (Informe N° 016-2026-ALMACEN CENTRAL-SGLyP-GAF/MPH, Memorando N° 069-2026-GAF/MPH, Informe N° 015-2026-SGPUyOT-GINPLAT/MPH, Memorando N° 068-2026-GINPLAT/MPH, Informe N° 005-2026-SGPEyT-GDE/MPH, Informe N° 016-2026-SGRSyAR/GGA/MPH/UTRS, Informe N° 022-2026-SGRD-AL/MPH e Informe N° 081-2026-SGESyL-GM/MPH) a través de los cuales, las Unidades Orgánicas (Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial) en su condición de responsables del otorgamiento de la conformidad del contrato en mención, manifiestamente han precisado la necesidad de aprobarse la reducción de prestaciones al Contrato N° 002-2025-GM/MPH, toda vez que los saldos sobrantes de combustible (DIESEL B5 S-50: 206 Galones y GASOHOL REGULAR: 236 Galones), no resulta necesaria su utilización, en razón de que los objetivos y metas previstos para el año 2025 fueron cumplidas. Por cuanto resulta factible la reducción de prestaciones por el monto de -S/ 5,897.663078 (Cinco mil ochocientos noventa y siete con 663078/100 soles) que representa el porcentaje de incidencia del -0.29% del monto del contrato vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., se resuelve delegar facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, (...) y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

#### **SE RESUELVE:**

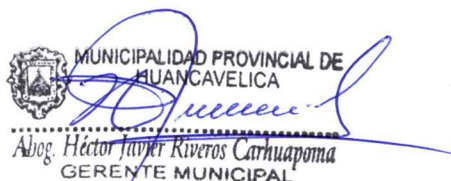
**Artículo Primero.** - APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 002-2025-GM/MPH., cuyo objeto es la contratación de adquisición de combustible para las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por el monto ascendente a S/- 5,897.663078 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 663078/100 SOLES) que representa el 0.599671549% del monto del contrato original, acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, realice todas las acciones que deriven de la reducción de prestaciones aprobada en el artículo precedente de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y demás áreas competentes, para las acciones correspondientes, conforme a lo previsto las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.  
Empresa Estacion de Servicios "Señor de Oropesa"  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCVELICA  
  
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma  
GERENTE MUNICIPAL